

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO. SG/Nº

Conste por el presente Convenio Marco de cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), y la Universidad Amazónica de Pando (UAP), que se suscribe al tenor y contenido de las cláusulas y condiciones a continuación detallados:

CLAUSULA PRIMERA. (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (UAP), es una Institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, creada mediante Decreto Supremo Nº 20511 de fecha 21 de septiembre de 1984 y por ley Nº 653 del 18 de octubre de 1984 en conformidad a las resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades mediante las cuales se crea y se incorpora efectivamente a esta institución del Sistema Universitario en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, cuya misión institucional es formar profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolla la investigación científica y tecnológica, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral de nuestra Amazonía.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley No. 463 del 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la Justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad, con un enfoque de derechos humanos y género.

El SEPDEP brinda un Servicio de Defensa Penal gratuito, desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basado en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme lo establece el Art. 232 de la CPE, Convenios, y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la Defensa de las personas procesadas.

CLAUSULA SEGUNDA. (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Son partes suscribientes del presente Convenio Marco Interinstitucional:

1. LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (UAP), representada legalmente por el Ing. Franz Navia Miranda con Cédula de Identidad No 4085750 Ch., en su condición de RECTOR, designado mediante Resolución del H.C.U. Nº 088/2021 de 08 de marzo de 2021, emitida por el Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la calle Bruno Racua, al lado de la Plazuela Potosí de la ciudad de Cobija, Capital del Departamento Pando, quien en adelante y para efecto del presente convenio se denominará como "UNIVERSIDAD".
2. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP), representado legalmente por la Abg. Marcela Filma Siles Jaksic, con C.I No. 3098580, con domicilio

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí

Tel: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411

Campus Universitario Av. Las Palmas

Tel: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Escribiendo una nueva Historia con vos



legal en la ciudad de La Paz, ubicado sobre la calle Batallón Colorados N. 24, Edificio El Condor, piso 13, en calidad de DIRECTORA NACIONAL DEL SEPDEP, en merito a la Resolución Ministerial No. 108/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, que para efectos del presente convenio se denominara "SEPDEP".

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán denominados como **LAS PARTES**, cuando se mencione a ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco tiene por objetivos temas Institucionales y Universitarios sin fines de lucro traducidos en:

- Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositiva entre la UAP y SEPDEP, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia de Derechos Humanos, Derecho a la Defensa Técnica, y a una Justicia Plural, pronta y oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones, Defensa Estatal a las Víctimas, a las personas Imputadas, el debido proceso, acceso a la justicia, principios y valores que rigen la conducta.
- Establecer bases de Cooperación mutua para el desarrollo de las modalidades de prácticas y/o trabajos dirigidos en SEPDEP.
- Crear programas de la organización de cursos de capacitación, actualización, y asistencia técnica para docentes, estudiantes y defensores públicos que favorezcan la investigación, la divulgación científica, la difusión y extensión de la cultura jurídica en su conjunto.
- Realizar conjuntamente encuentros, congresos, seminarios, conferencias, conversatorios, talleres, foros, mesas redondas y otro espacio de dialogo e intercambio de experiencia.
- Contribuir con el intercambio de información y de contenidos académicos con diferentes Áreas que tiene la Universidad Amazónica de Pando.
- Brindar apoyo logístico, técnico o tecnológico a los proyectos de investigación, consultoría, capacitación y publicación de resultados.

CLAUSULA CUARTA. (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

Las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio Marco se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su curso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, y fortalecer iniciativas.

CLAUSULA QUINTA. (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES)

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLAUSULA SEXTA. (DEL CONVENIO ESPECÍFICO)

Para implementación del presente Convenio las partes podrán formalizar convenios específicos de Cooperación, cada uno de los supuestos concretos de colaboración

mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinaran los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico, serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes.

CLAUSULA SEPTIMA. (MECANISMOS PARA RESOLUCION).

El presente Convenio marco podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio, será causal de la rescisión de las siguientes maneras:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados'
- Por incumplimiento de las partes,
- Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

CLAUSULA OCTAVA. (CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO)

Si por razones regulatorias y/o decisión de SEPDEP determina adelantar la fecha de conclusión del presente Convenio, comunicará a la **UNIVERSIDAD** la decisión de resolución del mismo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA. (VIGENCIA).

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAP y la Directora Nacional de SEPDEP, previa homologación y resolución del Honorable Consejo Universitario (HCU) de la UAP, podrán empezar con las actividades acordadas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA. (ACEPTACION Y CONFORMIDAD)

LAS PARTES citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio marco, manifiestan su plena conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas. Aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio Marco de Cooperación Académica Institucional, en dos ejemplares, de idéntico contenido y forma del mismo validez, en la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando, a los 09 días del mes de diciembre del 2022.



Dra. Marcela Filma Siles Jaksic
**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP)**



MSc. Ing. Franz Navia Miranda
**RECTOR
UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
(UAP).**

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí
Telf: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411
Campus Universitario Av. Las Palmas
Telf: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Escribiendo una nueva Historia con vos

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICOINTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA, EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICA DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO. SG/Nº

Conste por el presente Convenio Específico de cooperación Interinstitucional suscrito entre EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA (SEPDEP), Y EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICA (ACSyH) DE LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (UAP), que se suscribe al tenor y contenido de las cláusulas y condiciones a continuación detallados:



CLAUSULA PRIMERA. (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (UAP), es una Institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, creada mediante Decreto Supremo Nº 20511 de fecha 21 de septiembre de 1984 y por ley Nº 653 del 18 de octubre de 1984 en conformidad a las resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades mediante las cuales se crea y se incorpora efectivamente a esta institución del Sistema Universitario en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, cuya misión institucional es formar profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolla la investigación científica y tecnológica, promoviendo la interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral de nuestra Amazonía.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizadas encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley No. 463 del 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la Justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad, con un enfoque de derechos humanos y género.

El SEPDEP brinda un Servicio de Defensa Penal gratuito, desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basado en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme lo establece el Art. 232 de la CPE, Convenios, y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la Defensa de las personas procesadas.

CLAUSULA SEGUNDA. (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Son partes suscribientes del presente Convenio Marco Interinstitucional:

1. LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO (UAP), representada legalmente por el RECTOR Ing. Franz Navia Miranda con Cédula de Identidad No. 4085750 Ch., designado mediante Resolución del H.C.U. Nº 088/2021 de 08 de marzo de 2021, emitida por el Honorable Consejo Universitario, y Lic. Miladis Conde Herrera como DIRECTORA del AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICA de la UAP, quienes en adelante y para efecto del presente convenio se denominarán como "UAP".
2. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA (SEPDEP), representado legalmente por la Abg. Marcela Filma Siles Jaksic, con C.I No. 3098580, con

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí
Telf: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411
Campus Universitario Av. Las Palmas
Telf: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Escribiendo una nueva Historia con vos

domicilio legal en la ciudad de La Paz, ubicado sobre la calle Batallón Colorados N. 24, Edificio El Cóndor, piso 13, en calidad de DIRECTORA NACIONAL DEL SEPDEP, en merito a la Resolución Ministerial No. 108/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, que para efectos del presente convenio se denominara "SEPDEP".

Para efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán denominados como **LAS PARTES**, cuando se mencione a ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio Específico de Cooperación Institucional, tiene por objeto promover el desarrollo de conocimientos y experiencias por parte de los estudiantes de las Carreras de Trabajo Social y Ciencias de la Comunicación Social, dependiente del AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICA de la UAP., en El Servicio Plurinacional de Defensa Publica, para la elaboración de determinados productos que beneficien a ambas Instituciones, y que sirvan a los egresados como modalidad de graduación y prácticas laborales y pre profesionales, en estricto cumplimiento de los Reglamentos Universitarios y normas Institucionales.



CLAUSULA CUARTA. (DE LAS DEFINICIONES)

Para lo cual a los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicaran las siguientes definiciones:

- LA PRACTICA LABORAL, es el trabajo relacionado con el campo profesional, realizadas en Instituciones Públicas o Privadas, las que son asesoradas, supervisadas, fiscalizadas y evaluadas. Estas prácticas cuentan con carga horaria.
- LA PRACTICA PRE PROFESIONAL, es el trabajo autónomo realizado por estudiantes del 8vo. y 9no. Semestre, en Instituciones Públicas o Privadas y Organizaciones sociales en el marco de la normativa Universitaria y Convenios establecidos, debiendo cumplir con una carga horaria.
- MODALIDAD DE GRADUACION, incluye proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis de grado, desarrollado por egresados, que servirá como producto a ser aplicado en la Institución e instrumento de titulación de los egresados, el tiempo de duración es de 6 meses a 1 año. La modalidad de graduación solo será válida siempre que el producto a ser desarrollado se encuentre estrictamente relacionado con la formación del estudiante.

CLAUSULA QUINTA. (DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Obligaciones y Responsabilidades de la UAP, a través del Área de Ciencias Sociales y Humanística:

- La UAP, a través del ACSyH, designara a un personal (directores), por cada una de sus Carreras para planificar, acordar, y coordinar en SEPDEP, todas las actividades de capacitación.
- La UAP, dispondrá de su equipo y plantel docentes tiempo completo, horario e investigación con experiencia para la capacitación de Recursos y Humanos de ambas Instituciones en los ambientes definidos por los coordinadores de ambas Instituciones.
- La UAP, a través del ACSyH, en base a la normativa Universitaria, derivara al SEPDEP, la nómina de universitarios, según plazas disponibles, con 15 días

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí
Telf: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411
Campus Universitario Av. Las Palmas
Telf: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Escribiendo una nueva Historia con vos

- hábiles de anticipación, que desarrollaran sus modalidades de graduación sea tesis de grado, trabajo dirigido y/o trabajo de grado.
- La UAP, a través del ACSyH, designara a los estudiantes universitarios que reúnan los criterios necesario para ser designados en calidad de pasantes, para coadyuvar en la ejecución de las actividades planificadas.
- Los estudiantes en calidad de pasantes brindaran un informe mensual al responsable del módulo, y a la dirección de Carrera, los cuales deberán de informar a sus inmediatos superiores, según conducto regular que corresponda.
- La UAP, a través del ACSyH, y de acuerdo a normativa interna vigente, determinara el plazo para el desarrollo de la modalidad de graduación sea tesis de grado, trabajo dirigido y/o trabajo de grado.
- Ambas Instituciones deberán de formalizar un documento de compromiso de ejecución de tesis de grado, trabajo dirigido y/o proyecto de grado, en forma individual para cada estudiante, el mismo estará enmarcado en la normativa universitaria vigente de la UAP.
- El personal (Directores), de ambas Instituciones realizara el seguimiento permanente y periódico de las actividades de los estudiantes, a través de los directores de Carrera o tutor de trabajo.
- La Universidad remitirá mediante una nota formal un ejemplar del documento final de modalidad de graduación al SEDPED.
- La UAP, a través del ACSyH y la Dirección Académica del Vice-rectorado, certificaran los cursos de capacitación realizados entre ambas Instituciones, según lo acordado y planificado.



Obligaciones y Responsabilidades del Servicio Plurinacional de Defensa Publica (SEPDEP):

- El SEPDEP, designara un profesional del Área, para cumplir funciones como responsable del proceso de seguimiento continuo, a los estudiantes, pasantes, tesis y/o practicantes el cual tendrá que coordinar actividades en conjunto.
- El SEPDEP, designara a un personal técnico que brinde asistencia como asesor de modalidad de graduación de los estudiantes registrados por cada una de las carreras.
- El SEPDEP, trabajar en conjunto con los centros de prácticas de la UAP, disponiendo personal técnico, y equipos cuando estos sean requeridos en función a lo acordado por los coordinadores y aprobado por sus inmediatos superiores.
- El SEPDEP, dispondrá de los ambientes de sus instalaciones para la ejecución de sus actividades de capacitación para Universitarios y población en general.
- El SEPDEP, y los docentes investigadores del ACSyH, brindaran asistencia en el ámbito de la educación y social, a objeto de aunar esfuerzos e intercambiar experiencias.
- El SEPDEP, proveerá a los estudiantes de los quipos con los que cuente, brindando los ambientes físicos con las condiciones mínimas para el desarrollo de la tesis de grado, trabajo dirigido, o proyecto de grado.
- El SEPDEP, extenderá el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la pasantía o trabajo dirigido una vez concluido el mismo.

- Ambas Instituciones Coordinaran cursos de capacitación en el Área de la educación social, como actividades de interacción y extensión universitaria.

CLAUSULA SEXTA. (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES)

Las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio Específico se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su curso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, y fortalecer iniciativas.

CLAUSULA SEPTIMA. (DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES)

La responsabilidad por las acciones indebidas de los estudiantes, será de carácter personal, no involucrando a ni una de las Instituciones en sus responsabilidades que pudiera presentarse, ya sea de carácter administrativo, civil o penal; además las acciones impropias, inadecuadas o insuficientes de los estudiantes, serán sancionadas o procesadas de acuerdo al reglamento de la UAP.

CLAUSULA OCTAVA. (DE LA RELACION ESTUDIANTE - SEPDEP)

La relación del estudiante con el SEPDEP, no genera ningún tipo de dependencia Obrero-Patronal, por lo tanto, no existe sujeción a la Ley Laboral, debido a que se trata de un Convenio de Cooperación mutua partes, de carácter académico y científico.

- El estudiante deberá cumplir con la normativa interna del SEPDEP en lo administrativo, actuar en el marco de respeto y las buenas costumbres y prácticas.

CLAUSULA NOVENA. (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES)

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLAUSULA DECIMA. (MECANISMOS PARA RESOLUCION).

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio, será causal de la rescisión de las siguientes maneras:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados'
- Por incumplimiento de las partes,
- Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO)

Si por razones regulatorias y/o decisión de SEPDEP determina adelantar la fecha de conclusión del presente Convenio, comunicará a la **UNIVERSIDAD** la decisión de resolución del mismo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí

Telf: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411

Campus Universitario Av. Las Palmas

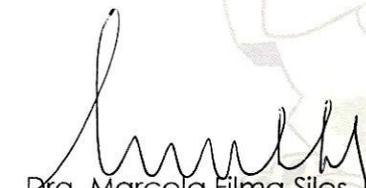
Telf: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Escribiendo una nueva Historia con vos

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAP, la Directora del ACSyH, y la Directora Nacional del SEPDEP, previa homologación y resolución del Honorable Consejo Universitario (HCU) de la UAP, podrán empezar con las actividades acordadas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. (ACEPTACION Y CONFORMIDAD)

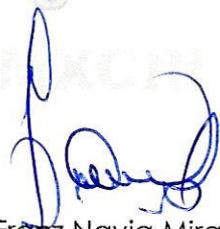
LAS PARTES citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio marco, manifiestan su plena conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas. Aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio específico de Cooperación Académica Institucional, en tres ejemplares, de idéntico contenido y forma del mismo validez, en la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando, a los 09 días del mes de diciembre del 2022.



Dra. Marcela Filma Siles Jaksic
**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP).**



MSc. Lic. Miladis Conde Herrera
**DIRECTORA DE AREA
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICA
(UAP)**



MSc. Ing. Franz Navia Miranda
**RECTOR
UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO
(UAP)**

